

FICHA DE ESTUDIO PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

FICHA TÉCNICA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN	
Responsable de la ficha: <i>indicar el nombre del funcionario responsable de elaborar la ficha.</i>	
Fecha elaboración de la ficha:	<i>Establecer con claridad el momento en el cual el apoderado procedió a realizar el análisis para determinar la procedencia o no del llamamiento en garantía con fines de repetición.</i>
Fecha presentación al Comité	<i>Indicar fecha de presentación del caso a consideración del Comité de Conciliación</i>

1. DATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES	
Nombre(s):	<i>Indicar claramente los nombres completos de los servidores públicos.</i>
Entidad(s):	<i>Indicar claramente la entidad a la que pertenecen los citados servidores públicos.</i>
Cargos y funcionarios	<i>Indicar los cargos que ostentaban los funcionarios al momento de los hechos, si los mismos se encuentran actualmente vinculados a la administración y su cargo actual.</i>

2. DATOS DEL PROCESO ORIGINARIO DEL LLAMAMIENTO	
Demandante(s):	<i>Indicar el nombre de los demandantes en el proceso.</i>
Demandado(s):	<i>Indicar el nombre de todos los demandados en el proceso.</i>
Tipo de Proceso:	<i>Indicar el tipo de proceso mediante el cual se tramita la controversia.</i>
Expediente No:	<i>Indicar el radicado completo y exacto del proceso.</i>
Despacho de Conocimiento:	<i>Despacho que conoce la situación litigiosa.</i>

Apoderado a cargo:	<i>Funcionario responsable de apoderar a la entidad en el presente proceso.</i>
Fecha de los hechos:	<i>Indicar la fecha de los hechos debatidos en el proceso.</i>
Fecha de admisión de la Demanda:	<i>Indicar la fecha en la cual el despacho admitió la demanda y corrió traslado correspondiente.</i>
Fecha de Fijación en lista:	<i>Indicar la fecha en la cual el despacho fijo en lista el asunto para efectos de contestación de la demanda.</i>
Cuantía:	<i>Indicar el valor exacto cancelado por la entidad con cargo a su presupuesto, si procede de acuerdo con el tipo de proceso.</i>

3. NORMAS APLICABLES.

Indicar las diferentes normas jurídicas que son aplicables al caso concreto.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste

LEY 678 DE 2001 “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria. **Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002.**

CADUCIDAD: Artículo 11. Caducidad. La acción de repetición caducara al vencimiento del plazo de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El termino de caducidad dispuesto en el presente Artículo aplicara a las condenas, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley que quede ejecutoriada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. (Artículo 11, Ley 678 de 2001, modificado por el Artículo 42, Ley 2195 de 2022).

LEY 2195 DE 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.” **Capítulo VII MODIFICACIONES A LA ACCION DE REPETICION articulo 39 en adelante.**

Indicar los pronunciamientos judiciales y doctrinarios más importantes relacionados con el tema en estudio.

4. HECHOS

Los aspectos que se incorporen en este acápite deben concretarse en ideas claras y breves,



(607) 885 3157 - 8853324



secretaria@transitoarauca.gov.co



www.transitoarauca.gov.co

con la información más relevante para tomar la decisión, especialmente, la información que a continuación se solicita:

1. MOTIVO CENTRAL DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

Síntesis de la situación litigiosa planteada en el proceso.

2. SINTESIS CENTRAL DEL CASO MOTIVO DE ESTUDIO

Resumen de los aspectos fácticos puntuales, esenciales para la comprensión del caso concreto, por ejemplo, análisis de las pretensiones etc.

En el proceso se demostró

3. OBSERVACIONES ADICIONALES

Señalar con claridad los aspectos extra procesales pero que sean esenciales para comprender la conducta del funcionario, por ejemplo:

... dentro de los antecedentes administrativos, se encontró que

5. ANÁLISIS Y PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

1. ANALISIS CONDUCTA FUNCIONARIOS EXAMINADOS

Análisis de la conducta de los funcionarios, si encaja dentro de las hipótesis de dolo o culpa grave que trae la Ley.

Precisar si la conducta del funcionario fue dolosa o gravemente culposa y las razones en las que se fundamenta tal apreciación, al igual que la explicación de si en casos similares la doctrina o la jurisprudencia ya se han pronunciado y en qué sentido.

2. ANÁLISIS ACERVO PROBATORIO

Realizar, de forma detallada el análisis de los antecedentes, de la situación fáctica y de las pruebas presentadas con la demanda o que se pretendan hacer valer.



(607) 885 3157 - 8853324



secretaria@transitoarauca.gov.co



www.transitoarauca.gov.co

3. PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

El apoderado deberá expresar, con fundamento en los elementos antes señalados, cuáles son las expectativas de éxito en el proceso: altas, medias, o pocas y las razones en las cuales sustenta su decisión de llamar o no en garantía.

6. RECOMENDACIÓN

Expresar los elementos y argumentos esenciales para que el apoderado adopte su decisión de llamar o no en garantía.

Por ejemplo:

Dados los presupuestos antes señalados, considero viable o inviable llamar en garantía con fines de repetición a los señores XXXXX, XXXXXX, XXXXXX, quienes al momento de los hechos se desempeñaban como XXXXXX.

Si para el análisis el abogado requiere información adicional deberá obtenerla lo más pronto posible y, en caso de ser necesario, solicitará justificadamente a la oficina jurídica la contratación de estudios especializados necesarios para determinar o esclarecer los hechos o la conducta de los funcionarios involucrados.

Cordialmente,



MANUEL IVÁN RICO LARA

Secretario General

Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca.

Aprobado: Miembros del comité de conciliación.



(607) 885 3157 - 8853324



secretaria@transitoarauca.gov.co



www.transitoarauca.gov.co